

INFORME. A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporta diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección Rural de Policía de Herveo Tolima. Va para decidir

Manizales, 19 de julio de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARCO FIDEL SUÁREZ SALGADO
DEMANDADO:	LUIS HENRY SÁNCHEZ GUZMÁN
RADICADO:	170014003-007-2023-00068-00

Se agrega a las presentes diligencias, el anterior despacho comisorio, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Rural de Policía de Herveo Tolima, para los fines legales pertinentes.

Previo a tener en cuenta la dirección de correo electrónico luishsanchezguzman@gmail.com indicado en el escrito de demanda como dirección de notificaciones del señor **LUIS HENRY SÁNCHEZ GUZMÁN, SE REQUIERE** a la parte demandante para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente la prueba de la evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica. O en su defecto deberá surtir la notificación a la dirección física conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 106 DEL 21 DE JULIO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139445b43ef8d69f6aba02edc173710b16e67848fa47ce507c1eab24f3e2dd2b**

Documento generado en 19/07/2023 02:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>